

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ENERO DE 2017	
Hora de celebración: 20,00 horas	Lugar: Casa Consistorial de Bicorp
Tipo Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

<p><u>Señores Asistentes:</u> <u>Alcalde:</u> Josefina García Pérez</p> <p><u>Tenientes Alcalde:</u> Daniel Mengual Galdón</p> <p><u>Concejales:</u> Jaime Mollá Martínez Antonio Gandia Gimenez Fernando Ruano Mayans Javier Mollá Lluch Vicente Moreno Herrerias</p> <p><u>Secretario-Interventor</u> <u>Acctal:</u> Eva M^a Hernández Palau</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p><u>Excusaron su ausencia:</u></p>	<p>En Bicorp, a 27 de enero de 2017, siendo las 20,00 horas y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Josefina García Pérez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y que constituyen el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para celebrar sesión Ordinaria y pública.</p> <p>La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.</p> <p>Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Pte., se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA ANTERIOR.

Considerando lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión de fecha 28 de octubre de 2016, el acta de la sesión extraordinaria urgente de fecha 22/11/2016 y el acta de la sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2017, se han remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los concejales para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por unanimidad de los concejales presentes que constituyen la totalidad de la corporación.

2º.- ESCRITOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

2.1.- Escritos:

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dio cuenta al Pleno de los Escritos con registro de entrada durante los meses de noviembre, diciembre y enero, quedando enterada y conforme de:

2.1.1.- Se da cuenta que ha quedado elevado a definitivo la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017, Bases

de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tras haber sido expuesto al público dicho expediente y su documentación preceptiva por plazo de quince días, sin que en dicho periodo se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al mismo.

2.1.2.- Escrito de la Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el que informa que las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Bicorp consistentes en realizar dos aparcamientos en la parcela 89 del polígono 21 de propiedad privada, dado que los propietarios no quieren que se realice ninguna actuación en su propiedad, se archiva el expediente.

2.1.3.- Escrito de la Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el que informa sobre la autorización para corta de arbolado con la finalidad de realizar un área de cortafuegos en las parcelas 16 y 17 del polígono 29 con objeto de dar protección a un aprisco que se va a construir en las parcelas 11 y 15 del mismo polígono.

2.1.4.- Escrito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social por el que se concede un trámite de audiencia con vista de lo actuado para alegar y probar nuevamente lo que estime oportuno.

2.1.5.- Escrito de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental por el que informa que en la programación a realizar durante el mes de diciembre está prevista la eliminación de un núcleo de plantas invasoras en la periferia del área urbana y el aclareo del pinar en el paraje del rio Fraile.

2.1.6.- Escrito de la Diputación de Valencia por el que comunica el anticipo del 60 % del importe de la obra Ampliación Muro Exterior Cementerio Municipal Bicorp.

2.1.7.- Escrito de la Conselleria de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el que remite informe favorable para la realización del "V TRAIL DEL CAROIG" el día 29 de enero de 2017.

2.1.8.- Escrito de la Diputación de Valencia por el que informa de los convenios de colaboración con los colegios profesionales para el 2017.

2.2.- Decretos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de las Resoluciones de Presidencia, desde el número 124/2016 hasta el número 136/2016 y de 1/2017 al 8/2017

De todo lo cual el Pleno, queda enterado, ratificándose en su integridad.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA REPOSICIÓN URBANIZACIÓN PLAZA CASTILLO Y AVDA. LA CARRETERA.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno del Informe Favorable presentado por Modesto Gomez Andrés como Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Urbanización Plaza Castillo y Avda. la Carretera", la Corporación por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de la misma, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización Plaza Castillo y Avda. la Carretera”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa encargada de realizar dicha obra.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN MURO EXTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL BICORP” IFS 2016

Por el SR. Presidente se da cuenta al Pleno, de la Certificación nº 1 de la obra: “Ampliación Muro Exterior Cementerio Municipal Bicorp” que presenta al efecto el Director de las Obras, D. José Ibañez Climent, cuyo importe total asciende a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (31.327,63 €).

La Corporación, tras quedar enterada y conforme por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros, Acuerda:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 de la obra “Ampliación Muro Exterior Cementerio Municipal Bicorp”, por su importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (31.327,63 €).

Segundo.- Dar cuenta de la presente certificación a la Diputación Provincial de Valencia, Cooperación Municipal.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

5º.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS CONVENIOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA EL 2017.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al pleno de la asistencia técnica que a través de los Convenios de Colaboración con los Colegios Profesionales viene prestando la Diputación a las Entidades Locales,

Y considerando que se puede solicitar la inclusión como máximo en tres convenios, la Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de la Corporación, Acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión a los convenios entre la Diputación Provincial y los Convenios Colegios Profesionales siguientes:

- 1.- Aparejador / Arquitecto Técnico
- 2.- Ingeniero de Caminos
- 3.- Ingeniero Técnico Forestal

Segundo.- Que este ayuntamiento adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la adhesión a los Convenios de Colaboración con los Colegios Profesionales indicados.

Tercero.- Dar cuenta de la presente certificación a la Diputación Provincial de Valencia, Cooperación Municipal.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la consecución del presente acuerdo.

6º.- MOCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Que presenta Dña. Josefina García Pérez alcaldesa en el Ayuntamiento de Bicorp, en su nombre y representación, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y a la amparo de lo que se ha establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva Al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016, hasta el mes de septiembre han sido asesinadas en el Estado Español 43 mujeres y 2 menores, y hay 9 asesinatos de mujeres más en investigación según datos de la Coordinadora Feminista de Valencia y desgraciadamente esta cifra habrá quedado desfasada cuando debatiremos esta moción.

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. Una fecha que debe servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad, pero también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.

Los asesinatos conforman la máxima representación de las formas **de violencia machista** que continúan sometiéndolas mujeres en todos **los ámbitos de su vida**, y que representan una grave y sistemática vulneración de los derechos humanos de mujeres y niñas, más de la mitad de la población. Estas violencias tienen su origen y núcleo en la pervivencia de un sistema social heteropatriarcal, presente a todas las estructuras de la sociedad, que no considera la igualdad un auténtico derecho de las mujeres. La expresa en las leyes escritas mientras que en la vida real mantiene roles y responsabilidades diferenciados, resta credibilidad y autoridad en las mujeres, cosifica su cuerpo y consolida pautas culturales que transmiten y reproducen estereotipos que ponen el acento en las responsabilidades y culpabilidades de las mujeres, que supervalora lo que es considerado masculino y devalúa y invisibiliza lo que es considerado femenino. Presenta como normal que es su responsabilidad cuidar de los otros, que su trabajo es de menos calidad, que muchas agresiones se deben al comportamiento de ellas y que las instituciones, las sociedades o su pareja tienen derecho de decidir por ellas. No se trata de sexo fuerte y sexo débil, y es todo eso lo que hace vulnerables las mujeres.

Es por todo ello que, a pesar de las reiteradas declaraciones en contra de esta violencia, los asesinatos que se derivan no disminuyen, así como tampoco las cifras de las agresiones que tienen consideración de delito penal. Es necesario que las instituciones públicas manifiesten su rechazo a la violencia hacia las mujeres y que sus declaraciones se hagan realidad cada día con la coherencia de las acciones.

Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Estado Español más de una de cada cinco mujeres mayores de 15 años (22%) ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja y menos de una quinta parte lo ha denunciado. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, **el machismo mata** y debe ser una cuestión **política de primer orden**.

Es especialmente preocupante el grado de presencia de la violencia contra las mujeres entre jóvenes y adolescentes, que mantienen perfiles de sumisión y celos, y nos indica que no estamos yendo por donde se debe en educación y prevención. Hay que denunciar la **LOMCE** (Ley Orgánica de Mejora de la Calidad del Enseñanza) que elimina los valores coeducadores.

Es también especialmente preocupante la situación internacional que obliga a migraciones y desplazamientos por motivos económicos y por persecuciones y conflictos bélicos, dejando en estos procesos las niñas y mujeres en situaciones gravísimas de exposición a sufrir violencias.

Es por todo ello que,

D^a Josefina García Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bicorp, presenta al Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

1.- Este Ayuntamiento dedica un **sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género**, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

2.- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una **política prioritaria y transversal**, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus regidorías.

3.- Es por eso que se compromete a diseñar **estrategias de actuación y elaborar los presupuestos municipales con perspectiva de género**, y eso por lo que respecta a la violencia contra las mujeres quiere decir,

a.- Conocer la realidad local respecto de los malos tratos, para detectar donde hay que actuar y donde hay que prevenir.

b.- Elaborar un plan de formación del funcionariado, la totalidad de trabajadores y trabajadoras municipales para que sean sensibles y tengan estrategias para trabajar las políticas de género y contra la violencia.

c.- Introducir entre las prioridades municipales la protección y asistencia a las mujeres que sufren violencia de género.

d.- Desarrollar estrategias de prevención y acciones contra la violencia de género desde los ámbitos educativo, cultural, festivo, laboral, de incentivación del asociacionismo de las mujeres, sanitario, de asistencia social, dentro las competencias municipales y tenerlo como criterio **transversal en cualquier actividad municipal**.

4.- Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de **campañas** dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista.

5.- En tanto que **entidad subvencionadora**, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.

6.- Diseñar un **plan de acción específico para la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia**, con los valores de la coeducación, la cooperación y el con respecto a la diversidad afectivo-sexual, y que debe constar de objetivos, acciones y calendario, con la voluntad de involucrar y dinamizar amplios sectores sociales y debe ser convenientemente dotado a los presupuestos municipales.

7.- Asimismo queremos **hacer llegar** a las diversas administraciones de la Generalitat y del Estado nuestra **preocupación por el abandono de actuaciones públicas** para proteger a las víctimas de la violencia de género y pedir que consideren **la violencia de género un tema de Estado**, de entre los problemas más graves y urgentes a resolver. Que asignen los recursos presupuestarios convenientes para que la lucha sea efectiva y que estos no pueden ser disminuidos por ningún motivo, ya que con la situación de crisis que sufre nuestra sociedad la vulnerabilidad de las mujeres aumenta y se hacen más necesarios aún.

8.- **Exigir a los Gobiernos que apliquen** y desarrollen la *Ley Integral de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género* (BOE 1/2004) y la *Ley Integral contra la violencia sobre la Mujer* (DGV 7/2012), que sean dotadas convenientemente, así como evaluadas, que se publiquen datos, las actuaciones y las conclusiones.

9.- Pedir al Gobierno del Estado que desarrolle e implemente el **Convenio de Estambul** y el cumplimiento de las recomendaciones de la **CEDAW**. Que se reformen las **leyes para estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres**.

10.- Que se eliminen las trabas a las **mujeres migrantes en situación irregular** por acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir **asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista, opción sexual y de identidad de género**.

11.- **Reivindicar las competencias municipales** en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la violencia de género y oponerse a la pretensión del Gobierno del Estado de vaciar de atribuciones los ayuntamientos, además de exigir la financiación necesaria.

12. Este Ayuntamiento se adhiere a la Declaración de 2017 como 'Año contra la Violencia de Género', impulsada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer -CSW61- perteneciente a ONWOMEN, y con ello el compromiso de desarrollar una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de

la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia que sufren las mujeres jóvenes y adolescentes, además de aumentar las partidas destinadas a igualdad y a luchar contra la violencia de género.

13.- Comunicar el acuerdo plenario al Gobierno Central, al Consell de la Comunidad Valenciana, a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros, está conforme con la propuesta de acuerdo de la Sra. Alcaldesa y se aprueba.

7º.- DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.-

Se da lectura de la propuesta de Alcaldía de fecha 19/01/2017 cuyo literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de

necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social. Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013,

de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de Bicorp ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.”

Por todo lo anterior, la Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes que constituyen la totalidad de sus miembros, Acuerda:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Bicorp**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

5.- Que se deleguen los Servicios Sociales de Base de este municipio en la Mancomunidad La Canal de Navarrés.

8º.-RENDICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2016.

Por el Sr. Secretario, de conformidad con la base de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento se dio cuenta al pleno de:

- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio corriente
- ✓ Estado de ejecución de gastos ejercicio cerrado
- ✓ Estado de ejecución de ingresos ejercicio cerrado
- ✓ Saldos de Tesorería

Correspondiente todo ello a fecha 31 de diciembre de 2016
El Ayuntamiento Pleno queda informado de las cuentas del 4º trimestre 2016.

9º DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se despachó ningún acuerdo en este asunto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Solicita la palabra el portavoz del Grupo Popular y una vez concedida comenta el tema de la presa de Escalona.

Posteriormente pregunta ¿cómo va el tema de la Fábrica de pelets? Todavía no sabemos nada?. A lo que la Sra. Alcaldesa le contesta: que tiene un wassaps de Marisa y dice que tenemos que darnos prisa en hacer una asociación formal porque para las poblaciones de menos de 10000 habitantes habrá subvenciones. Este lunes hablaré con ella, porque también dijo que ofrece sus servicios jurídicos. Además cuando estuvieron en Bruselas que de la Canal de Navarres fue la Alcaldesa de Bolbaite, llegaron a la conclusión que hay mucho dinero directo, pero debes tener una persona que gestione todo.

Vuelve a solicitar la palabra el portavoz del Grupo Popular, para decir que en el Ecomuseo faltan bolsas, y que él tiene un contacto que puede traer presupuesto. La Alcaldesa le dice que siempre es bueno tener varios presupuestos.

Vuelve a solicitar la palabra el portavoz del Grupo Popular para decir que vio la nieve en las pedrizas y se ha deteriorado mucho el camino de la Casa del Barón y habría que arreglarlo. La Sra. Alcaldesa le contesta que hay muchos caminos

deteriorados y que ese camino concretamente cree que lo arregló Iberdrola con motivo del corte de carretera de Cortes de Pallás para tener otra salida.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar que en el DOGV del 03/01/2017 ha salido publicado la resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, por la que se reconoce la Colección Museográfica Ecomuseo de Bicorp como colección museográfica de la Comunidad Valenciana, y que con esto ya estaremos dentro de la Xarxa de Museos de la Comunidad Valenciana y podremos acceder a subvenciones que antes no podíamos por no estar reconocido.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, de orden del Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levantó la Sesión siendo la hora de las Veintiuna treinta, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

Vº Bº
El Alcaldesa-Presidenta,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Josefina García Pérez

Fdo. Eva Mª Hernández Palau